



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/16 de fecha 04 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/16

POR LA QUE SE APRUEBA UN RÉGIMEN TEMPORAL DE APLICACIÓN DE MULTA A LOS EMPLEADORES DEL SEGURO DOMÉSTICO, QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA CON SUS OBLIGACIONES CON EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, MODIFICANDO EL ART. 16° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 100-006/15, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN PATRONAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS EMPLEADORES DEL SEGURO DOMÉSTICO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE APORTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5407/15 "DEL TRABAJO DOMÉSTICO".

VISTA: La moción del Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, realizada en Sesión N° 010/16, de fecha 04 de febrero de 2016, por la que propone la aprobación un régimen temporal de aplicación de multa a los empleadores del Seguro Doméstico, que hayan incurrido en mora con sus con el Instituto de Previsión Social, modificando el Art. 16° de la Resolución C.A. N° 100-006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN PATRONAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS EMPLEADORES DEL SEGURO DOMÉSTICO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE APORTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5407/15 "DEL TRABAJO DOMÉSTICO"; y

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 16° de la Resolución C.A. N° 100-006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015, se estableció la aplicación de la multa según la Resolución C.A. N° 068-040/14, de fecha 12 de agosto de 2014, conforme al siguiente calendario: vencimiento del Seguro Doméstico el día 10 (diez) de cada mes, y la aplicación de la multa a partir del día 21 (veinte y uno) de cada mes, cuyo cálculo será días corridos y hasta un tope de G. 900.000.- (Guaraníes novecientos mil);

Que, en Sesión N° 010/16, de fecha 04 de febrero de 2016, la Máxima autoridad, luego de un exhaustivo análisis del artículo citado precedentemente, determinó necesaria y correspondiente la modificación de la misma, estableciendo que la multa de vencimiento del Seguro Doméstico será de G. 3000.- (Guaraníes tres mil), por días corridos, hasta un tope de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil), hasta tanto se sustancie el Reglamento Marco para este tipo de infracción. Así también, con relación a las Patronales que hayan abonado importes en concepto de aplicación de multa, conforme a lo dispuesto en el Art. 16° de la Resolución C.A. N° 100-

FDO.: Abg. Benigno López Benítez. Presidente

Abg. Carlos Morel Martínez/ Dr. Jorge Magno Brites / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas / Sr. Juan Crisóstomo Torales. Miembros del Consejo.

Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a los mismos de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

04 FEB 2016



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/16 de fecha 04 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/16

006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015, la diferencia resultante entre lo abonado desde la puesta en vigencia de dicho artículo, a la fecha de la presente modificación, serán acreditadas a sus obligaciones de los meses siguientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar un régimen temporal de aplicación de multa a los empleadores del Seguro Doméstico, que hayan incurrido en mora con sus obligaciones con el Instituto de Previsión Social, modificando el Art. 16° de la Resolución C.A. N° 100-006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015 "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO Y FORMULARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN PATRONAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS EMPLEADORES DEL SEGURO DOMÉSTICO Y SE AUTORIZA EL COBRO DE APORTES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5407/15 "DEL TRABAJO DOMÉSTICO", hasta tanto se sustancie el Reglamento Marco para este tipo de infracción, conforme al siguiente detalle:
 - 16º) Establecer la aplicación de la multa conforme al siguiente calendario: vencimiento del Seguro Doméstico el día 10 (diez) de cada mes, y la aplicación de la multa a partir del día 21 (veinte y uno) de cada mes, cuyo calculo será de G. 3.000 (Guaraníes tres mil) por días corridos, hasta un tope de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil).
- 2º) Establecer que las Patronales que hayan abonado importes en concepto de aplicación de multa, conforme a lo dispuesto en el Art. 16° de la Resolución C.A. N° 100-006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015, la diferencia resultante entre lo abonado desde la puesta en vigencia de dicho artículo, a la fecha de la presente modificación, serán acreditadas a sus obligaciones de los meses siguientes.

FDO.: Abg. Benigno López Benítez. Presidente

Abg. Santos Morel Martínez/ Dr. Jorge Magno Brites / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/ Sr. Juan Crisóstomo Torales. Miembros del Consejo.

Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a los datos de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/16 de fecha 04 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 010-001/16

- 3°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 100-006/15, de fecha 03 de diciembre de 2015, permanecen invariables.
- 4°) Entomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal la realización de los trámites correspondientes para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución y la amplia difusión de la misma.
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FDO.: Abg. Benigno López Benítez. Presidente

Abg. Carlos Morel Martínez/ Dr. Jorge Magno Brites / Egoa. Luis Enrique Fleitas / Sr. José Jara Rojas/ Sr. Juan Crisóstomo Torales. Miembros del Consejo.

Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Miembro del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.